

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 801. Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el día 23 de Julio de 1879.

Presidencia del señor Gobernador.

Sres. que asistieron:

Conde y Luque, Calderon, Villa-Zevallos, Garcia Lovera, Aguilar, Serrano y Serrano, Belmonte, de Hombre, Cárdenas, Campos, Ecija, Moreno Sanchez, Linares, Quintana, Villalva, Castiñeira, Raon, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Hacer constar en actas el profundo sentimiento que ha causado á esta Corporacion el fallecimiento del Diputado provincial D. Joaquin Candan y Herrera, y disponer se hiciese así presente á las personas inmediatas de su familia.

Autorizar al Sr. Presidente para que, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, resuelva cuanto fuere necesario respecto al nombramiento hecho de Director de Carreteras provinciales en favor de D. Francisco Pedrajas y Rueda, Ayudante 2.º del cuerpo de obras públicas.

Conceder espera al pueblo de Puente-Genil y á los demás que se hallen en igualdad de circunstancias que aquel para el pago de uno á tres meses de su contingente provincial, interin allegan recursos y puedan formalizar sus descubiertos.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto general de la provincia y especiales de los Establecimientos de Beneficencia para el próximo mes de Agosto.

Declarar la vacante que resulta en el 2.º distrito de Bujalance por el fallecimiento del Diputado provincial D. Joaquin Candan y Herrera, y que se comuniquen así al señor Gobernador para que se sirva convocar la eleccion parcial correspondiente.

Anunciar una 3.ª subasta para el suministro de pan y adquisicion de garbanzos con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el presente año económico, autorizando al Sr. Presidente para resolver cuantas dificultades puedan presentarse en este asunto, caso de que no hubiese licitadores.

Aprobar el remate del suministro de cal, arena y mampuesto para las obras del Cuartel del Marubial, cuya adjudicacion recayó en favor de D. Domingo Banzano, y que se den á este las gracias por la cesion que espontáneamente hizo en favor de los fondos provinciales.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.—Leonardo Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el día 24 de Julio de 1879.

Presidencia del señor Gobernador.

Sres. que asistieron:

Conde y Luque, Calderon, Villa-Zevallos, Garcia Lovera, Aguilar, Serrano y Serrano, Belmonte, de Hombre, Cárdenas, Ecija, Moreno Sanchez, Quintana, Villalva, Castiñeira, Linares, Raon, señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la dimision que del cargo de Jefe de la Secretaría y Secretario de la Comision permanente de esta Corporacion ha presentado D. Francisco Perez Aranda y Notario, y consignar en actas el profundo pesar que le causaba el verse obligada, por los reiterados ruegos del Sr. Perez Aranda, á tomar el presente acuerdo.

Nombrar Jefe de la Secretaría de esta Corporacion y Secretario de la Comision permanente de la misma al oficial mayor de dicha

Dependencia D. Angel Maria Castiñeira y Cámara, Doctor en Derecho civil y Cánónico, y reservar íntegramente á este empleado los derechos que en virtud de oposicion tiene adquiridos á la propiedad de la plaza de delineante Ayudante del Arquitecto provincial.

Autorizar al Sr. Presidente para que en el movimiento que necesariamente ha de llevarse á efecto en las distintas dependencias por consecuencia de los acuerdos anteriores, haga las alteraciones y modificaciones que juzgue oportunas.

Dar cumplimiento en la parte que á esta Corporacion corresponde á la Real orden por la que se dispone que los cargos de Directora de la escuela Normal de maestras y Regente de la escuela práctica quedan desde luego separados, y que la cantidad necesaria hasta completar el sueldo de 2000 pesetas anuales que se señalan á la expresada Directora, sea satisfecha caso necesario desde el día de su cesacion en la Regencia de la escuela práctica.

Pasar á informe de la Comision de Fomento el expediente formado acerca del número de alumnos que asisten á las escuelas Normales y grados que en ellas se confieren, comparados con el costo que dichos Establecimientos originan á la provincia.

Quedar enterada la Corporacion de la proposicion presentada por D. José Maria Mañas, Agente de negocios del Colegio de Madrid, ofreciendo encargarse de la gestion y cobro de los atrasos procedentes de recargos sobre las contribuciones directas, mediante cierto premio.

Aprobar la cesion que en favor de D. Nicolás Forero y Blanco ha hecho D. Rafael Delgado Barriónuevo para llevar á efecto la construccion de una casilla de peones camineros en la Carretera de los Arenales.

Nombrar Médicos de entrada del Cuerpo de Beneficencia con la

dotacion asignada á estas plazas, á D. Enrique de Luna y Martinez, para la de la Casa Central de Expósitos; á D. Juan Velasco y Vergel, para la de la Casa Socorro-Hospicio; á D. Fernando Illescas y Gimenez para la de los enfermos dementes del Hospital general de Agudos, y á Don Luis Fuentes y Terroba para la de facultativo de guardia del mismo Hospital, cesando por consiguiente Don Fernando Marin Esquinas, Don Ismael Moreno y D. Juan Dávila y Real, que desempeñaban interinamente tres de los espresados cargos; declarar inamovibles á aquellos profesores y con opcion á ascender en el escalafon respectivo.

Dar las gracias en nombre de la Corporacion á los Sres. Diputados y Vocales Médicos que han formado el Tribunal de censura en las oposiciones, por el celo, inteligencia y recta justicia con que han procedido en todos sus actos; y que una vez provistas dichas plazas y oidas las reclamaciones presentadas acerca del escalafon que con el carácter de provisional se publicó en el «Boletín oficial» de 10 de Junio último, se haga constar en dicho periódico oficial el que definitivamente quede acordado por esta Corporacion.

Aprobar las fianzas presentadas por D. Antonio de Luna, Administrador de la Higuera de Expósitos de la Rambla, y D. Ignacio Aranda Murillo, que lo es de la de Hinojosa.

Aprobar el acta de recepcion definitiva de las obras del ramal de carretera de Espiel á la de segundo orden de Córdoba á Almadén, como asimismo la que se refiere á las del ramal de carretera de Villaharta á la de segundo orden de Córdoba á Almadén.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda el expediente instruido para llevar á efecto la liquidacion y cobro de intereses de varias inscripciones propias de la Beneficencia

Conceder á la Sociedad Econó-

mica de Amigos del Pais, la suma de 250 pesetas en calidad de donativo para que pueda atender á los gastos que se originen con motivo del certámen científico y literario con que se propone solemnizar el primer centenario de su instalación.

Conceder el ingreso en la Casa Socorro Hospicio en concepto de acogidos á varios interesados procedentes de esta Capital y otros pueblos de la provincia.

Conceder asimismo el ingreso en la Casa Central de Expósitos y en concepto de acogidos á Concepcion Cañete Aparicio, Juan Máximo Garcia Molina y Antonia Escribano Ramos, procedentes de esta Capital, y Maria Lucia Garcia Molina, de Montoro.

Disponer sean baja definitiva en la Casa Socorro Hospicio el joven José Miguel de San Isidro y el niño Francisco Velasco Cornejo, el primero por haberse fugado del Establecimiento, y el segundo por ser natural de Sevilla, donde deberá conducirse por trámites de la Guardia civil.

Conceder igualmente el ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Raimundo Fernandez Garcia, Maestro alpargatero, con la obligacion de enseñar su oficio á los niños y acogidos de dicho Establecimiento, señalándole una gratificacion diaria de 50 céntimos de peseta.

Conceder tambien á D. Rafael Fernandez, Maestro Sastre de la Casa Socorro Hospicio, la racion de almuerzo y comida, cuya gracia deberá disfrutarla dentro del Establecimiento.

Autorizar al Director de la expresada Casa para que adquiriera una máquina de coser con destino al taller de Sastrería del mismo Establecimiento.

Aprobar el trazado y estudios hecho por el Ingeniero D. Damian Quero, remitidos por el Ingeniero Jefe del servicio provincial, correspondientes al 2.º trozo de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Rio.

Suprimir la plaza de peon caminero del ramal de carretera de Villafranca.

Autorizar al Ingeniero Jefe para trasladar á Montoro la residencia de Alejandro Gaitan, Capataz de peones camineros, y para fijarle una peseta de indemnizacion diaria con motivo de las obras de reparacion del ramal de carretera de Montoro á su Estacion.

Conceder una próroga de 15 dias mas á D. Mariano Vazquez Muñoz, Médico de la Beneficencia provincial, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Informar favorablemente la cuenta de fondos provinciales del periodo ordinario de 1875 á 76, rendida por el Depositario que fué de los mismos Sr. D. Antonio Villalva, y la adicional ó de ampliacion del mismo ejercicio, y disponer se remitan al Tribunal de las del Reino para su definitiva aprobacion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.—Leonardo Castiñeira.

Núm. 774.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Dia.	Mes.	Años.			
1009	Clerc.	Rústica.	Lucena.	D. Francisco F. Garcia.	2	Noviembre	70 al 79	2 al 11	437 50	Tierra en el Maquedano, término de Lucena.
1074	»	»	»	Pedro Blanco.	8	»	»	»	1312 50	Idem en cerro de los Frailes, id. id.
25 1387	Propios.	»	Córdoba.	Fernando Garcia Lumpié.	4	»	79	4	2147 90	Dehesa de tierra monte bajo, con casa de teja, tinahon, zahurda y cercado nombrado Era de los carpinteros, en la Saliega, id. Montoro.
1430	»	»	»	El mismo.	»	»	»	4	900	Una id. nombrada Fresnadilla del Gato, id. id.
1432	»	»	»	El mismo.	»	»	»	4	950	Una id. nombrada Abatayaderos de Alba al sitio, id. id.
24 3443	»	»	Villa del Rio.	Francisco Calderon.	11	»	»	8	710	Idem suerte de tierra, 6.º trance, cañada de los Pradillos, id. Bujalance.
3452	»	»	»	Antonio Marin.	»	»	»	8	823	Idem 8.º trance del cerro de la Cima, en Monte Real, id. id.
3476	»	»	Lucena.	Francisco Luque.	29	»	78 y 79	6 y 7	80	Una suerte de tierra en los montes de S. Miguel, id. Lucena.
3477	»	»	Pozoblanco.	El mismo.	»	»	»	»	120 20	Una id. en el partido de los Faroles, id. id.
130 2.º	»	»	»	Juan Cabrera.	18	»	»	6	600	Una dehesa de secano en monte bajo, nombrada barranco de los Aposentillos, id. Villanueva de Córdoba.
23 3420	»	»	Villa del Rio.	Sebastian Garcia.	3	»	»	9	1002 50	Una suerte de tierra en monte bajo, 7.º trance Caldera en el Monte Real, id. Bujalance.
3478	»	»	Córdoba.	Manuel Burillo.	6	»	»	»	110	Una haza de tierra en la cruz del cerro Remijo, id. Hinojosa.
3451	»	»	Villa del Rio.	Manuel Serrano.	11	»	»	»	870	Una suerte de id. en el 8.º trance del cerro de la Sierra, id. Bujalance.
3450	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	850	Una id. id., id.
3401	»	»	»	Juan Molina.	13	»	»	»	901 60	Una id. en el 6.º trance de la Caldera, id. id.
3464	»	»	Córdoba.	Manuel Moreno.	»	»	»	»	12 50	Un pedazo de tierra con olivar sobranste del trance 10.º de la suerte 1.ª del mismo trance, dehesa del Cañaveral, id. Lucena.

(Se continuará.)

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Octubre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.			
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.		
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	2	»	2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
17	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
18	2	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
19	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Total.	8	2	10	4	5	9	49	»	»	»	»	»	»	»	»	19

Córdoba 20 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	4	»	»	1	»	»	»	»	1
12	2	»	»	2	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	4	»	»	1	»	»	»	»	1
17	1	1	»	2	»	1	1	2	4
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	»	»	2	»	1	»	1	3
20	»	1	»	1	»	»	»	»	1
Total.	7	2	»	9	2	2	1	5	44

Córdoba 20 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á testimonio del infrascrito, se hace saber: que en causa criminal de oficio que se sigue por hurto de un mulo castellano, alazano, tostado, de año y medio de edad, de seis cuartas y tres dedos de alzada y sin hierro al menos perceptible, se ha mandado llamar á las personas quese crean dueñas de él, para que se presenten á reclamarlo en este Juzgado provistas de los competentes justificantes.

Estepa siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. —Por mandado de S. S., Francisco Amarante.—V.º B.º, Dominguez. —Es copia: Amarante.

Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Don Gerónimo Cortés Cortés, Juez de primera instancia en comisión de esta villa y su partido.

A todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y dependientes del orden judicial, les encargo y suplico la prision, y caso de ser habido la remision á este Juzgado con toda seguridad, de Martin Sanchez Borrego, vecino de la villa de Monesterio, cuyas señas al final se espresarán, á cuyo individuo tambien se cita y llama para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á contestar los cargos que le resultan en la causa contra él y otros instruida por este Juzgado por robo en la casa de la dehesa del Santo y por muerte de José Venancio Ramos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Asi lo espero en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dado en Fuente de Cantos á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Gerónimo Cortés y Cortés.—El Secretario, Avelino Fernandez.

Señas del procesado.

De mediana estatura, color moreno, de edad como de treinta y siete años, pelo pardo y ojos lo mismo, cara redonda y barba regular, sin seña particular y viste al estilo del pais segun los de su clase.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo
Prospecto,

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: así aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas; ni por su demasiado volumen (á causa de la lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las

leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34,

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tr Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el debe dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imp. del «Diario de Córdoba»